

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o.; 9o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 111 y 116 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La actuación de la Administración Pública Estatal orienta a los entes gubernamentales a la creación, revisión y actualización de sus estructuras orgánicas, así como de sus instrumentos normativos que le dan sustento jurídico, con el objetivo de atender eficiente y eficazmente las solicitudes sociales que abonen a la satisfacción de las necesidades y al logro del bien común de los guanajuatenses.

Las necesidades ciudadanas demandan una consolidación rigurosa de la estructura orgánica y administrativa de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal. Por ello, es primordial forjar una mejora continua de los entes públicos, partiendo de las funciones y servicios que proporcionan, con el objetivo de alcanzar el bien común de los ciudadanos.

Mediante el Decreto Legislativo número 2, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 228, Tercera Parte, del 14 de noviembre de 2018, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Uno de los objetivos fundamentales que se alcanzaron con dichas reformas legislativas fue el de potenciar a todas las instituciones que coadyuvan en la función de la seguridad pública en la entidad, como es el caso del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Entre las innovaciones contenidas en el decreto legislativo en cita, se le confirió al Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado la naturaleza jurídica de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene a su cargo la rectoría de la capacitación y profesionalización en materia de seguridad pública.

Aunado a su nueva naturaleza jurídica, se amplió su objeto, para comprender la formación, profesionalización y certificación de los servidores públicos en el área de seguridad pública del estado y de otras entidades federativas, a través de la docencia, la investigación y la extensión; así como la impartición de programas académicos de nivel medio superior, superior y postgrado, en las diversas áreas de seguridad pública. Además, se le encomendó la validación y la supervisión de los planes y programas de capacitación al personal de los prestadores de servicios de seguridad privada, y acreditar a los instructores y a las empresas de capacitación en esta materia, conforme a los términos y condiciones que establezca la reglamentación respectiva, así como los lineamientos emitidos por éste.

Para adecuar el marco normativo de esa entidad, conforme a su nueva naturaleza jurídica, regular su estructura y funcionamiento y para atender a los fines y lineamientos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en ejercicio de la habilitación reglamentaria determinada por el legislador local expidió, a través del Decreto Gubernativo número 34, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 215, Segunda Parte, del 28 de octubre de 2019, el Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

A través del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado se ofrece formación, capacitación y profesionalización de los aspirantes a ingresar a las instituciones policiales del Estado, así como de los elementos en activo de las instituciones policiales del Estado y de los profesionales interesados en la materia, egresados de otras instituciones educativas.

La profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales de seguridad pública es un proceso permanente. Por ello, se capacitan constantemente a través de esquemas de formación inicial y continua, mediante los cuales los participantes adquieren y fortalecen sus conocimientos y desarrollan habilidades para el adecuado desempeño de las tareas encomendadas.

El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado tiene cubiertos 160 estándares que le permiten consolidar sus programas de capacitación de los cadetes que en su momento pertenecerán a las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, así como de las Policías Municipales. Actualmente, el Instituto cuenta con el registro como *Instancia Capacitadora* A por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública, lo que le permite impartir programas de formación inicial y continua, tanto en el estado de Guanajuato, como en cualquier otro municipio o entidad federativa del país¹.

El marco normativo que rige a la actuación del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, a pesar de su relativa reciente actualización, requiere una adecuación, ante los requerimientos que se presentan a esta entidad, por lo que es necesaria la actualización de su reglamento interior.

Es necesario conferir mayor celeridad y eficacia a los procesos de reclutamiento, selección y promoción aprobados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que dichos procesos se asumirán por una nueva unidad administrativa, denominada «*Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial*», la que se adscribirá al

¹ Programa Institucional 2020-2024 de la Secretaría de Seguridad Pública publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 228, Quinta Parte, del 13 de noviembre de 2020.

despacho de la Dirección General del Instituto. En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Profesional se suprime de la estructura orgánica del Instituto.

Por otra parte, también resulta necesario para el Instituto contar con un área que fortalezca y consolide sus procesos administrativos, contables, financieros, de recursos humanos y materiales. Por este motivo, la actual Coordinación de Administración y Finanzas, que se encuentra adscrita al Despacho de la Dirección General del Instituto, pasa a ser una Dirección de Área, identificándose como la «*Dirección de Administración y Finanzas*».

En ese sentido, la actualización del marco normativo del Instituto tiene por objeto su fortalecimiento constante, para garantizar una atención eficiente y eficaz a quienes acuden ante las unidades administrativas con que cuenta y consecuentemente, que se incrementen los niveles de profesionalización y formación académica de los elementos que egresan de sus aulas.

El presente instrumento se encuentra alineado a la *Actualización del Plan Estatal de Desarrollo*², al *Programa de Gobierno 2018-2024*³ y al *Programa Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024*⁴, de la siguiente manera:

Alineación con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

Dimensión 4 Administración Pública y Estado de Derecho

² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro", así como su anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

³ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, del 14 de febrero de 2020.

Línea Estratégica 4.2 Seguridad y Justicia.
 Aumentar y consolidar un Estado de Derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad.

Objetivo 4.2.1 Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses.

- **Estrategia 4.2.1.2** Incremento, fortalecimiento y profesionalización de los cuerpos policiales para ser consolidados como uno de los cinco mejores del país.

Alineación con el Programa de Gobierno 2018-2024

Fin gubernamental 1.1 Incrementar la seguridad para los guanajuatenses y sus visitantes.

Objetivo 1.1.2 Incrementar la efectividad del sistema de seguridad pública estatal.

Estrategia 1. Fortalecimiento de las policías estatales y municipales mediante coordinación, equipamiento y capacitación.

Principales acciones:

- Fortalecer la dignificación de la función policial en el estado, mediante la capacitación continua, la homologación salarial y prestaciones.
- Aumentar el estado de fuerza de las distintas corporaciones policiales, para fortalecer la cobertura y presencia de elementos de seguridad pública en el estado.

Estrategia 2. Innovar el modelo de operación policial.

Principales acciones:

- Implementar un modelo de profesionalización, para la capacitación permanente de los elementos de seguridad pública del estado para el adecuado desarrollo de la función policial.
- Fortalecer el sistema para la evaluación del desempeño y competencias básicas de los elementos de seguridad pública.

Alineación con el Programa Sectorial de Seguridad y Paz Social 2019-2024

Objetivo estratégico 2.1	Objetivo sectorial 2.1.1	Acciones
<i>Fortalecer la efectividad del Sistema de Seguridad Pública Estatal mediante un enfoque de innovación.</i>	<i>Fortalecer la operación policial, asegurando su efectividad, confiabilidad e innovación en las corporaciones de seguridad pública estatales.</i>	<i>Profesionalizar y capacitar permanentemente al personal de seguridad pública.</i>

Finalmente, con la expedición del presente se contribuye a procurar la actualización del marco normativo que rige la actuación de la administración pública estatal, a efecto de hacerlo oportuno con la realidad social y dinámica de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 90

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 24 fracciones I, inciso c) y V; 27 fracción III; y 36 fracción IV. Se **adicionan** el inciso d) a la fracción I y la fracción VI, pasando la actual fracción VI a ser fracción VII al artículo 24; la fracción IV al artículo 27; una Sección Quinta denominada «Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial» al Capítulo III del Título Tercero, integrada por el artículo 32 bis; y un Capítulo VIII denominado «Dirección de Administración y Finanzas» al Título Tercero, que se conforma con el artículo 36 bis. Se **derogan** el inciso b) de la fracción I y la fracción IV al artículo 24; la fracción II del artículo 27; el artículo 31; el artículo 35; y la fracción V del artículo 36, todos ellos del **Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado**, contenido en el Decreto Gubernativo número 34, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 215, Segunda Parte, del 28 de octubre de 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Estructura...

Artículo 24. Para el cumplimiento...

I. ...

a) ...

b) Derogado.

c) Coordinación Jurídica y de Seguridad Privada; y

d) Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

II. y III. ...

IV. Derogada.

- V. Dirección de Investigación y Análisis de Información;
- VI. Dirección de Administración y Finanzas; y
- VII. Órgano Interno de Control.

Las direcciones y...

Unidades adscritas...

Artículo 27. El despacho de...

- I. ...
- II. **Derogada.**
- III. Coordinación Jurídica y de Seguridad Privada; y
- IV. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 31. Derogado.

Sección Quinta Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial

Atribuciones de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 32 bis. La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, además de las genéricas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los programas, modelos, mecanismos y sistemas de reclutamiento, selección, ingreso y evaluación permanente de los aspirantes y miembros de las instituciones policiales;
- II. Operar los sistemas de reclutamiento, selección e ingreso de las instituciones policiales;

- III. Auxiliar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, en la revisión de las propuestas de convocatoria para los procesos de reclutamiento y selección de las personas aspirantes a ingresar a las instituciones policiales de la Secretaría;
- IV. Auxiliar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, en los procesos de selección y promoción de las personas aspirantes a ingresar a las instituciones policiales de la Secretaría;
- V. Coordinar y supervisar la aplicación de las evaluaciones del desempeño académico al personal que cursa la formación inicial en el Instituto;
- VI. Coadyuvar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en la aplicación del proceso de evaluación permanente a los miembros de las instituciones policiales, mediante el cual se sustentará el concurso de promoción de ascensos dentro de sus estructuras jerárquicas;
- VII. Coordinar la aplicación de las evaluaciones del desempeño del personal operativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Fungir como enlace entre la federación y el estado en materia del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Apoyar las estrategias, proyectos y coordinar las subcomisiones o grupos de trabajo que se constituyan para la implementación del servicio policial de carrera;
- X. Gestionar y supervisar la actualización de la información en la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial de cada área operativa;
- XI. Asesorar a las instituciones policiales estatales y municipales sobre los requerimientos para obtener el certificado único policial; y

- XII. Proponer, gestionar y mantener las certificaciones que por ley se requieran, en pro del servicio de carrera de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como las que resulten aplicables por la naturaleza del Instituto.

Artículo 35. Derogado.

Atribuciones de la...

Artículo 36. La Dirección de...

- I. a III. ...
- IV. Proponer, en su caso, a la Dirección General, proyectos de investigación académica, con base en los análisis de información estadística que en materia de seguridad pública realicen las dependencias y entidades competentes para ello, que sirvan de insumo en el desarrollo e implementación de políticas públicas en materia de seguridad pública en la entidad;
- V. **Derogada.**
- VI. a XI. ...

Capítulo VIII
Dirección de Administración y Finanzas

Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 36 bis. La Dirección de Administración y Finanzas tiene, además de las genéricas, las siguientes atribuciones:

- I. Planear y dirigir el desarrollo de las actividades relativas al manejo de recursos humanos, materiales y financieros, así como a servicios generales del Instituto;

- II. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos, así como del plan anual de trabajo, para someterlo a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, por conducto de la Dirección General;
- III. Elaborar los estados financieros que deba presentar la Dirección General al Consejo Directivo e instancias correspondientes;
- IV. Operar los sistemas de control presupuestal y contabilidad de las operaciones del Instituto y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales conforme a la normatividad aplicable;
- V. Vigilar y dar cumplimiento a las Condiciones Generales del Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, así como dar cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes;
- VI. Coordinar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios, su revisión y actualización para la aprobación del Consejo Directivo y posterior publicación, de los que así proceda;
- VII. Establecer los programas de recursos humanos, calidad y desarrollo organizacional, además de supervisar la selección de personal, su reclutamiento, inducción, ascensos, prestaciones laborales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato;
- VIII. Elaborar y ejecutar reportes de pagos a terceros, que mantengan convenio con el Instituto;
- IX. Mantener el inventario de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Instituto, así como instrumentar los mecanismos para su mantenimiento;
- X. Vigilar que los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al Instituto, se apliquen de manera eficiente y cumpliendo con las disposiciones que para esos efectos se emitan; además de supervisar el

correcto ejercicio y apego normativo del presupuesto asignado a las áreas que están bajo su responsabilidad;

- XI. Gestionar el pago de facturas relacionadas con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- XII. Fungir como unidad de enlace con las autoridades respectivas con motivo de auditorías realizadas al Instituto y ser el conducto para la solventación de observaciones realizadas en ellas;
- XIII. Fungir como enlace en materia de archivos; y
- XIV. Registrar y dar seguimiento a la recaudación de los ingresos propios del Instituto.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asuntos en trámite

Artículo Segundo. A la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, los asuntos en trámite que estuvieran siendo conocidos por las unidades administrativas del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado que se modifican serán continuados hasta su resolución por las nuevas unidades administrativas, de conformidad con lo siguiente:

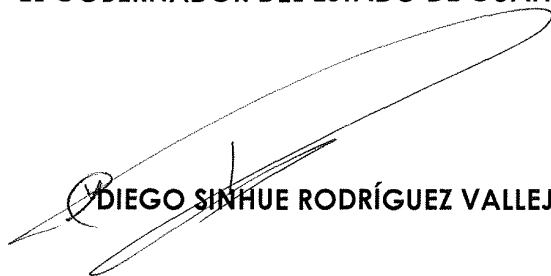
Denominación anterior de las unidades administrativas conforme al Reglamento Interior, previamente al inicio de vigencia del presente Decreto	Denominación actual de las unidades administrativas
Dirección de Desarrollo Profesional	Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial
Coordinación de Administración y Finanzas	Dirección de Administración y Finanzas

Cambios de denominación

Artículo Tercero. Las referencias contenidas en los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos o cualquier otro instrumento normativo de otra índole a las unidades administrativas que se modifican con la entrada en vigor del presente Decreto Gubernativo, se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas que asumen la competencia de aquéllas, de conformidad con el artículo anterior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 11 de mayo del año 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI